

LA LEY ORGANICA COMO INSTRUMENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

DIEGO BAUTISTA URBANEJA

Me encuentro en una posición relativamente incómoda al hacer estos comentarios críticos, tanto a la intervención de Gustavo Tarre como a la ley misma, porque se trata de una ley que tanto en su rótulo como en su intención es aparentemente deseable ¡Qué más quisiera uno que una buena ley de protección o Salvaguarda del Patrimonio Público y cuánto no siente uno que esa ley es necesaria!

De manera que yo quisiera compartir en alguna medida el optimismo tanto de Gustavo Tarre como el del doctor Antoni Paván en cuanto a los probables o posibles efectos futuros de esta ley. Y dada la acotación final de Gustavo Tarre sobre lo que al fin y al cabo hace la ley, que no es más que poner en manos de algunos órganos jurisdiccionales un instrumento más severo, pienso que si a eso se limita el aporte final de esta ley no me es difícil compartir en esa medida el optimismo de Tarre. Sin embargo, precindiendo de esa modestia en la apreciación de los alcances de la ley, o aun teniéndola en cuenta, la veo como una ley que ofrece numerosos flancos a la crítica. De aquí viene la incomodidad de que hablaba: criticar una ley que todos tenemos por deseable. Como veremos, varios y muy importantes de esos flancos se deben a los defectos del proceso de toma de decisiones del sistema político venezolano.

La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público es una decisión pública. Como tal está sujeta a los procedimientos de toma de decisiones del sistema político venezolano y como tal también está sujeta —o es víctima— de los defectos de esos procesos.

Me he asignado hoy mismo la tarea a hablar un poco, a propósito de esta Ley de Salvaguarda, de los flancos vulnerables que

ofrece tanto ella misma como el proceso de toma de decisiones de la cual esa ley es producto.

Previamente a esto, creo que es necesario plantear lo siguiente: la ley puede ser analizada y criticada desde dos puntos de vista. Por una parte la ley como instrumento específico de lucha contra la corrupción, dando en este caso a la palabra corrupción un significado muy amplio, que incluye negligencia, despilfarro, favores como los que mencionaba Tarre, que no implican dolo o intención de enriquecerse. Entonces, decía, por una parte está la ley como instrumento de lucha contra ese hecho llamado corrupción, entendiendo esta palabra como digo en un sentido muy amplio. Y por otra parte, está la ley como una decisión que aparece dentro de un contexto institucional y social y que al aparecer dentro de ese contexto produce efectos laterales hacia todos lados, distintos a los efectos que produce con respecto a la corrupción.

De modo que está la ley como instrumento de lucha contra la corrupción y la ley como fuente de efectos laterales hacia otros fenómenos, hacia otros hechos y hacia otros rasgos de nuestro sistema social distintos al de la corrupción. Entonces haré en la primera parte de mis comentarios algunas observaciones sobre la ley como instrumento específico de lucha contra la corrupción y en la segunda parte de mis comentarios se harán observaciones sobre los efectos laterales de la ley.

En relación al primer aspecto y hablando de la ley como instrumento específico de lucha contra la corrupción, debo limitarme a hacer algunos comentarios bastante globales y no del todo optimistas. La ley aparece como un instrumento legislativo sumamente severo, severísimo realmente. No sabría decir en este momento —aunque luego volveré a retomar esto de la severidad—, si eso es una cualidad o un defecto. En todo caso como instrumento legislativo muy notorio y muy publicitado y podría considerar en un primer momento esa severidad como un vigoroso ejercicio de calistenia y de catarsis de los que periódicamente necesita realizar nuestro sistema democrático para hacer algo, o creer que está haciendo algo destinado a erradicar varios de sus principales problemas. Yo creo que esta calistenia periódica es saludable, porque ayuda a impedir que los resortes morales o de crítica moral se oxiden demasiado. Pero también creo que hay una característica importante de la ley que relativiza o podría disminuir mucho su efectividad, y es que además de que es una ley muy severa, es un acto que, al menos hasta mis conocimientos, aparece como aislado en la lucha contra la corrupción. No estoy en este momento en capacidad de decir

que un hecho aislado, una ley aislada sea ineficaz en la lucha contra la corrupción. Pero sí creo que en una primera aproximación se podría pensar que una ley aislada no va a ser todo lo eficaz que su severidad parecía prometer.

Al leer la ley, me da la impresión que en su severidad ataca a la corrupción como si la corrupción fuera una especie de erupción particularmente rebelde al tratamiento cosmético, es decir, un mero síntoma de la flacidez moral de algunos individuos perfectamente determinables o un síntoma de la ausencia de sanciones legales suficientemente severas. Esta visión se confirma cuando se dice, como ha dicho Tarre, que la ley no va a acabar con la corrupción, así como no acaba con el delito. La comparación sugiere que estos individuos perfectamente determinables son tan hábiles, son tan prolíficos, se reproducen con tanta facilidad, se esconden con tanta sagacidad que no se le puede pedir a la ley que los descubra y los acabe a todos. Como un insecticida no puede matar a ciertas chiripas que se esconden detrás de los rincones a los cuales el insecticida no llega. Pero eso no quiere decir nada contra el insecticida, porque no se le puede pedir al insecticida que acabe con todas las chiripas. Pues bien, quiero tomar mi distancia contra esta visión. Creo que la corrupción en Venezuela en todas sus múltiples manifestaciones tiene raíces de muy diversa índole y de gran profundidad. Raíces económicas, burocráticas, sociales, culturales, de envidia social, efecto de demostración, consumismo, todo lo cual crea una enorme red de complicidad —palabra sobre la cual quiero hacer después algunos comentarios más— y que configura lo que uno llama —en una palabra que no me agrada del todo pero que creo que en este momento no tengo más remedio que usar—, el *status*. Dentro del cual la corrupción es un rasgo fundamental, que satisface necesidades importantes de funcionamiento en nuestro sistema social, que es altamente funcional a ese sistema social. Ahora bien, son las raíces de la corrupción las que deben ser atacadas. Por ejemplo, creo que la crisis fiscal y el desempleo creciente son detergentes mucho más eficaces contra la corrupción, porque ataca sus raíces ocultas y no sus síntomas. La crisis fiscal disminuye la posibilidad general del derroche y establece una presión general hacia la austeridad, mientras que el desempleo “fija” al funcionario en su puesto, aunque sea rodeado de un ambiente austero, ya que el clima es poco propicio para irse a buscar “mejores” oportunidades. Cuando hablo de complicidad —y esto quizás precise más o profundice más lo que quiero decir con esto del *status*—, no me refiero sencillamente a la falta de rechazo social, o a una com-

plicidad consciente, ni tampoco me refiero a que las personas que incurrían en diversos tipos de actos de corrupción sean tan numerosos e incluso sean más abundantes que la gente honesta (Yo creo que lo contrario es la verdad: que la gente honesta es mucho más numerosa que la gente que incurre en diferentes actos de corrupción). Lo que quiero decir cuando hablo de complicidad es que la corrupción está tan engastada en el funcionamiento del sistema social venezolano, que la tolerancia hacia ella y el tratarla con naturalidad es un producto de su misma indispensabilidad. A pesar de que los dirigentes políticos en Venezuela siempre hablan de la ausencia de rechazo social como uno de los factores de la corrupción, sin embargo estos mismos dirigentes políticos siguen hablando como si de todas maneras el funcionario corrupto, el funcionario que se enriquece ilícitamente, el funcionario que pecula o el funcionario que firma un certificado médico para hacer un favor, es un ser identificable que está allí, es un bacilo perverso que se sabe quién es y que, bueno, uno invita o no invita a su casa por razones coyunturales. Creo, al contrario, que la cosa es más profunda, más sutil y esa misma sutileza me hace difícil expresarlo. Es que el funcionario que compra una avioneta que no debía o que cobra una comisión que no debía o que pecula es cualquiera de nosotros, está al lado nuestro, almuerza con nosotros, es un ser como cualquiera de nosotros, que adicionalmente a ser como cualquiera de nosotros se compra una avioneta ¿Por qué es natural que se compre una avioneta? Porque los recursos con los cuales pudo comprarla los obtuvo satisfaciendo la necesidad, por ejemplo, de un constructor que necesitaba una decisión rápida o de algún cliente que le pidió por favor que acelerara algo a su favor y fue natural y fácil que lo hiciese porque si no lo hace se traba algo, deja de funcionar algo, la industria no se instala o no se crea o no se inicia el edificio. Se piensa que no hay nada de malo en aceptar una comisión para acelerar un trámite, porque se sabe que si no se hace eso el destino de la solicitud es perderse en la estopa burocrática o ser retrasada por atender a otra solicitud cuyo funcionario responsable sí aceptó la comisión.

Si todo esto fuese así —al menos en parte, porque yo sé que la cosa no es del todo así— yo distinguiría dos aspectos en el asunto de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público. Para empezar, tendríamos el problema *primum novens*: ¿quién inicia? Ese iniciador de los procesos contra la corrupción, ¿es él mismo incorrupto o está él mismo fuera de los lazos más o menos invisibles y que yo vería innumerables de la corrupción?; si fuese así, ¿podría dar suficientes pasos sin recibir

llamadas telefónicas de personas influyentes, ellas mismas honestas pero amigas de gente no tan honesta o ellas mismas honestas pero con conciencia del costo político que tendría dejar que ese funcionario honesto diera suficientes pasos? Si es cierto que la corrupción forma parte de nuestro *status*, ¿basta una ley y suponer la existencia de alguna gente libre de los lazos de ese *status* para que ese *status* permita una transformación tan radical como la que en mi opinión, sería necesaria para que una ley como esta se pudiese aplicar con suficiente eficacia? Como una maraña que se autodestruye. Aquí me viene a la memoria una expresión de un investigador del IESA, el doctor Ramón Piñango, que habla de “la utopía de los medios”, que es un fenómeno muy frecuente en Venezuela. Muchas veces cuando pensamos en la solución de algún mal social profundo, decimos: “la solución de esto es tal o cual cosa”. Por ejemplo, una burocracia eficaz es la solución del problema de ineficiencia. El doctor Piñango dice que esto es en cierta forma una utopía porque si tú tienes una burocracia eficaz, si tú cumples todas las condiciones que requiere un país para tener una burocracia eficaz, olvídate de los problemas, los problemas ya están resueltos, y entre ellos el de la ineficiencia. Obtener una burocracia eficaz es difícilísimo, y plantearlo como medio para solucionar un problema cualquiera es una trastrocación de los planos. Igualmente lo que implica que esta Ley de Salvaguarda se pueda aplicar en una forma consistente, coherente y relativamente inobstaculizada, lo que eso implica, digo, supone que ya el problema de la corrupción llegó a sus dimensiones normales, dominables, sus dimensiones estrictamente delictivas. Entonces el problema ya está resuelto. El día en que en Venezuela esta ley pueda aplicarse, el problema estará grandemente resuelto, porque lo que implica la aplicación de la ley en términos de funcionarios honestos, en términos de funcionarios de acción libre y en términos de actitud social ante el fenómeno de la corrupción, conlleva que la corrupción en Venezuela dejó de ser un flagelo. Entonces la ley se convierte en una ley normal de tipo penal o algo así. Uno podría jugar un poco con los conceptos. Alberto Hirschman, uno de los grandes economistas y analistas políticos de estos años, tiene una teoría del desarrollo económico que podría ser traída a colación en este lugar. Dice Hirschman que si los países en desarrollo van a esperar a tener todas las condiciones del desarrollo para empezar a desarrollarse, pues entonces nunca se van a desarrollar. En realidad, tener todas las condiciones del desarrollo es estar desarrollado. Entonces, sigue diciendo Hirschman, lo que hay que hacer es plantar en algún lugar un foco de retos, un eslabón aislado y exigente de una cadena que aún no existe, para obligar a la

sociedad a producir los otros eslabones, para que el que se plantó no se pierda. Es la tesis del *big push*. Si usted crea una gran fábrica muy compleja, esa fábrica lo obligará a producir los gerentes, los caminos, los insumos, la infraestructura necesaria para que la fábrica funcione. Esos focos "jalan" la sociedad, por decirlo así. Pues bien, uno podría si quisiera, considerar esta ley que comentamos como un foco de retos, como un eslabón aislado de una cadena que aún no existe —la cadena de la lucha contra la corrupción—, pero cuya existencia de eslabón induce la aparición o la formación de los otros eslabones: la ley estaría allí, bien adelante, diciéndole al país: "crea las condiciones para que me apliquen, llega hasta donde yo estoy, y cuando llegues aquí, cuando me puedas aplicar, ya la corrupción estará dominada como problema, porque en una sociedad donde yo puedo ver aplicada la corrupción no puede ser ya un problema serio" (y pensando esa ley para sus adentros: "y mi verdadera función no es que me apliquen sino inducir en lo que pueda las condiciones para que me apliquen").

De modo pues que, para finalizar la primera parte de esta intervención, mi comentario en cuanto a la ley como instrumento específico de lucha contra la corrupción, consiste en poner entre paréntesis su eficacia, insistiendo o basándome en el carácter profundo de la corrupción y en lo difícil que es que un instrumento legislativo de tipo penal pueda acabar con un hecho que es, en mi opinión, un rasgo constitutivo del actual sistema social venezolano.

La segunda parte de mi intervención se referirá a los efectos laterales de la ley. Ya no a su eficacia como instrumento de lucha contra la corrupción sino a los efectos imprevistos, buenos o malos, que pueda tener la ley hacia sus lados. Aquí, por cierto, debo ser muy cuidadoso para no invadir lo que presumo que serán los terrenos de intervención del doctor Humberto Njaim, que es la que sigue a este comentario.

Yo empezaría esta segunda parte citando una frase que en algún lugar de sus *Memorias* escribe Henry Kissinger. Dice: "es importante evitar que un objetivo se transforme en una obsesión". Creo que estamos ante un caso en el cual la lucha contra la corrupción en sus distintas formas se transformó en una obsesión que obnubiló la visión de las posibles consecuencias laterales que una valientísima y severísima ley contra la corrupción pudiera tener y creo que estamos un poco ante una pequeña versión, apropiada a nuestro país, de la frase de San Agustín: *fiat justitia pereat mundus*.

En este sentido quiero expresar mi simpatía intelectual por el tono de la intervención del doctor Leáñez, que en el lenguaje propio del

jurista, planteó problemas similares a los que yo quiero atisbar aquí. Están, por ejemplo, los efectos laterales de la ley con respecto a los incentivos para entrar a la Administración Pública. ¿Qué pasa en una Administración Pública si una ley la convierte en una especie de coto cerrado sujeto a la vigilancia permanente de mil ojos escrutadores, que están pendientes de si el tipo de repente apareció con un Lincoln Continental, que no se sabe de dónde salió, o que viajó a un sitio y no se sabe de dónde pagó el pasaje y el hotel? Es posible que esté caricaturizando un poco la cosa. Pero de que la ley crea un cuadro muy minucioso de faltas punibles, lo crea; y de que esa minuciosidad produce un ambiente poco auspicioso, lo produce. Es a efectos de este tipo, sobre los cuales creo que el doctor Njaim va a insistir analíticamente, a los que me quiero referir en esta parte de mi intervención.

El profesor Alberto Hirshman, ya citado, quizás el único gran economista y politólogo que trabaja en Estados Unidos, que ha dedicado gran y particular atención a Latinoamérica, ha señalado como un rasgo llamativo del proceso legislativo latinoamericano, que en Latinoamérica aparecen con gran facilidad leyes que en Francia, Inglaterra, Estados Unidos o Alemania hubiesen sido un gran escándalo y una polémica tremenda porque implican o acarrear una enorme cantidad de transformaciones en la sociedad. Dice Hirschman que en Latinoamérica en general, se producen leyes que proponen grandes transformaciones de diversa índole sin que nadie chiste, sin que pase nada especial. Le llamaba mucho la atención el carácter relativamente tranquilo del proceso a través del cual en Latinoamérica se producen, por ejemplo, importantes Leyes de Reforma Agraria sin que aparentemente nadie se ponga demasiado bravo o haga demasiada resistencia.

Decía Hirschman y toda una corriente de politólogos que ha trabajado sobre esta veta abierta por él, que quizá la clave de esto esté en una falla de los procesos de toma de decisiones, y especialmente de los procesos legislativos, característicos de Latinoamérica. La falla consiste en que en el proceso de elaboración de la ley los procedimientos de consulta y de audición de los intereses afectados por esa ley son escasos o pocos activos. Puede que se consulte pero no se oye bien la respuesta y así se produce una ley que no ha tenido en cuenta suficiente y realmente en el proceso previo de su elaboración, las opiniones de los factores afectados. Se produce, así, una ley que es producto básicamente de la actividad de los legisladores. Los sujetos afectados confían, y saben que así será, en que una vez producida la ley, van a tener suficientes medios y van a contar con suficientes mecanismos de presión

y de acción para desviar la aplicación de la ley en su caso concreto. Según Hirschman esta es una de las explicaciones de la corrupción. La corrupción sería una forma a través de la cual los intereses afectados por las leyes que no fueron adecuadamente oídos en el momento de elaboración de la ley, desvían posteriormente la aplicación de la ley en su caso concreto, pagándole al funcionario encargado de aplicarla un buen precio para que haga él una excepción, cosa que se multiplica innumerables veces.

Uno tiene la impresión —y en esto no puedo hablar con demasiada autoridad porque no me consta— de que en este caso también ocurrió un insuficiente proceso de consulta y audición de intereses afectados. Porque llama la atención, por ejemplo, la existencia de costos muy evidentes y graves de esa ley parecidos a los que mencionaba el doctor Leáñez y otros de igual monta a los cuales creo que hará referencia el doctor Njaim, y ya uno oye declaraciones, como por ejemplo las declaraciones de empresas petroleras o de gerentes de empresas del Estado, que hacen pensar que sus criterios y su opinión sobre lo que iba a significar esta ley para el funcionamiento de la empresa no fueron consultados o no fueron tenidos en cuenta.

Antes he dicho “no se oye bien la respuesta”. ¿Qué quiero decir con esto? Gustavo Tarre me decía, conversando, que ellos sí le consultaron a las petroleras y que a las petroleras la ley les parecía muy buena, pero pedían que los exceptuaran a ellos, y por supuesto, me decía Tarre, eso no podía hacerse. Pero pienso yo, se preguntó la comisión redactora de esta ley, ¿por qué las petroleras quieren que se les saque del ámbito de aplicación de esta ley? ¿Qué es lo que temen? ¿Que se les descubra en casos de corrupción? No parece. Más bien pensaría uno que se trata de temor a efectos laterales de la ley, que afecten la eficiencia de la empresa, que inhiban la iniciativa gerencial, la rapidez en los movimientos y en las decisiones. Cosas de ese tipo es lo que yo supondría que temen las petroleras. Justamente, cosas como las que son objeto de esta segunda parte de mi intervención. Eso es lo que sería “oír bien”: no solamente consultar, sino inquirir bien el sentido y las bases de la respuesta del sector consultado.

Desde el punto de vista de un politólogo, llama mucho la atención que parece no haber habido un análisis costo-beneficio en términos politológicos. ¿Cuáles son los costos de la ley, cuáles son sus beneficios, en dónde van a ser esos beneficios, en dónde van a ser esos costos, cómo sacrificar un poco de justicia en aras de otros valores que también

importan, cómo es el de la eficiencia? No todos los valores se pueden lograr de la misma forma; normalmente para lograr uno hay que sacrificar algo del otro y viceversa. Si se quiere tener una "justicia absoluta", posiblemente se aplasten otros valores. Si se quiere obtener una gestión absolutamente justa de la tarea del funcionario, o un juicio absolutamente justo de la tarea del administrador, posiblemente eso se hará a costa de iniciativa, de espontaneidad, de inventiva y a costa de tener, entonces, un funcionario temeroso y sin iniciativa, porque tiene miedo de lo que puede pasar si él hace tal o cual cosa (y desde luego, no parece haber habido un análisis de los problemas de implementación de la ley, que es un aspecto especial, particular del problema del costo lateral de la ley).

Antes hemos visto una contraposición de ideas entre el doctor Leáñez y Gustavo Tarre que apunta a lo que voy diciendo. Decía el doctor Leáñez algo así como que la justicia de la Ley de Salvaguarda le parecía una justicia severa. Me parece que con ese adjetivo el doctor Leáñez señalaba, con las limitaciones del lenguaje jurídico que no está muy diseñado para abordar este tipo de problemas, al problema de los costos laterales de una ley obsesiva. Creo que ese adjetivo expresaba una sospecha certera del doctor Leáñez. Tarre comentaba que la "justicia es la justicia" y que no admite calificativos. Exactamente: la justicia justa es la justicia que no tiene que hacer con más nada que no sea ella misma, y que se lleva en su camino cualquier otro tipo de consideración, cualquier otro tipo de valores. Y concluyo este punto diciendo, como resumen, que la justicia sin más, que la justicia absoluta es una justicia injusta.

En ese sentido, creo que aquí se podría aplicar —como en toda ley— la frase de Clemenceau sobre los militares. Clemenceau dijo que la guerra era un asunto demasiado importante para dejarla en manos de los militares, y yo también diría en este caso, que toda ley es un asunto demasiado importante para dejarlo exclusivamente en manos de legisladores.

Yo preveo, por los importantes costos laterales que creo que tiene esta ley, que lo probable es que a mediano e incluso a corto plazo, al hacerse evidentes estos costos, se produzca un aflojamiento en la aplicación de la ley. Algo parecido a lo que el doctor Leáñez sugería cuando pedía prudencia en la interpretación. El lo decía en el lenguaje jurídico, yo lo digo quizás en un lenguaje más coloquial: creo que se va a producir un aflojamiento en los criterios de aplicación de la ley, cuando se empiecen a hacer evidentes varios de los costos que tiene.

Y este aflojamiento —me parece a mí— es previsible que conduzca a cosas como una politización en la aplicación de la ley a una aplicación selectiva de la ley, hecha con criterios coyunturales y no es improbable que en esos criterios coyunturales intervengan criterios de tipo político.

Otra de las cosas que puede ocurrir es hasta cómica. Antes hemos dicho que la corrupción es una de las vías por las cuales los sectores afectados por una ley pueden desviar o impedir la aplicación de la ley en su caso concreto. Y dijimos que eso ocurría en parte porque los procesos de formación de la ley eran defectuosos en cuanto a consulta y audición. También vimos que esto parece haber ocurrido con esta ley. Así que nos encontraríamos con esta poco estimulante conclusión: no sería raro que la corrupción hiciese su aparición para desviar en casos concretos la aplicación de la ley contra la corrupción. La corrupción sería una forma de impedir la aplicación general de la ley contra la corrupción. Así que la politización de la aplicación de la ley y la co-corrupción podrían ser dos de las formas que determinarían en qué casos concretos y de qué forma concreta se aplicará una ley que presumiblemente será de aplicación selectiva.

Antes de concluir, quisiera hablar un poco de los posibles beneficios de la ley. Por una parte estarían los beneficios directos de la ley: es decir, el castigo de personas incursoas en las faltas y delitos previstos en la ley, y lo que ese castigo o su amenaza pueda tener como efecto disuasorio. Con todas las reservas que se desprenden de todo lo que he dicho en esta intervención, creo que ese beneficio directo se dará en alguna medida imposible de determinar *a priori* (y tal vez también *a posteriori*: ¿cómo saber la magnitud del efecto disuasorio?, ¿cómo saber que un hecho de corrupción que no se dio hubiera ocurrido si no hubiera existido la ley?). En cuanto a los beneficios indirectos mencionaría el que ya cité de la catarsis: las sociedades necesitan hacer que hacen cosas para resolver los problemas que más las irritan y laceran. Con esta ley hacen catarsis tanto las élites política y económica como la población en general: ¡por fin vamos a castigar a los corruptos! También satisface esta ley un hábito de nuestra cultura política que llamaría la manía legislativa, la creencia de que las cosas se resuelven a punta de leyes. Yo no sabría decir hasta qué punto la satisfacción de un hábito de nuestra cultura política es en sí misma un beneficio, sobre todo si ese hábito es en realidad una manía y se basa en una creencia errónea. Pero pongámosla en este lugar y dejemos que cada uno de ustedes juzgue si se trata de un beneficio, de un costo o de una combinación de las dos cosas.

Quiero hacer una consideración que no sé en qué lugar de esta intervención cabría. Hay personas que afirman que la corrupción en Venezuela ha llegado a niveles críticos que la convierten en una amenaza directa a la estabilidad democrática, y que con la aprobación de esta ley la democracia venezolana algo así como que se juega la vida, “porque ahora sí que no va haber excusa para dejar impune a la corrupción”. Digo que esas consideraciones me parecen muy ingenuas y alejadas de la realidad de la Venezuela actual. En primer lugar, no es por falta de instrumentos legales que la corrupción no se castiga en Venezuela. Entre la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito y el Código Penal abarcan al menos las principales formas de corrupción. En segundo lugar, la no aplicación, o la aplicación no muy rigurosa de esa ley, no va a causar, creo, ninguna desilusión especial. Pasará a engrosar el montón de leyes que no se aplican o se aplican “permisivamente”. En tercer lugar, la corrupción es sólo —y no estoy nada seguro de que sea el principal— uno de los factores que debilitan la legitimidad del sistema democrático y pienso que su particular capacidad irritante viene de que hace juego con otros factores deslegitimadores más importantes - injusticia social, ineficiencia de servicios, por ejemplo -, que brindan un marco donde la corrupción se convierte en algo particularmente indignante (“estos servicios así, y encima roban”) y que son más importantes que la corrupción misma e indispensables para que la corrupción tenga un potencial desestabilizador significativo. Yo sé que esto va contra una opinión muy corriente, asentada incluso en encuestas, según la cual la corrupción es la principal fuente de peligro para la estabilidad de la democracia. Pero quiero adelantar mi sospecha —que en este momento no puedo confirmar con ningún dato— de que ahí hay en realidad una ilusión óptica y de que la corrupción es tan indignante, porque descansa en y/o completa un cuadro de defectos que le otorgan una capacidad de irritar que por sí misma y ella sola no tendría.

En cuarto lugar, la corrupción es un hecho en general asimilado por nuestro sistema político, por lo menos en las dosis actualmente existente. En definitiva, no es por la corrupción y por su impunidad que la democracia caería. A lo más, sería la gota que rebasa el vaso. (Lamento muchísimo, señores, el tono neutro que he debido adoptar en esta parte, y en otras partes de mi intervención, respecto a un fenómeno moralmente tan repugnante).

Para concluir voy a formular unos deseos que no tengo por qué negar y que aparentemente no cuadran muy bien con el tono de mi in-

tervención. Es posible cuadrarlos, pero tendría que entrar aquí en un tipo de sutilezas y matizaciones un poco agotadoras y excesivamente extensas. Así que formulo sin más esos deseos, que no son sino tres: ojalá la ley se aplique y exista un núcleo de funcionarios suficientemente numeroso y valiente como para aplicar la ley con una frecuencia razonable, que logre sus beneficios, esquive sus obstáculos y evite o disminuya sus costos. Ojalá que esta aplicación razonable de la ley lleve o acerque la corrupción a lo que alguna vez alguien ha llamado su estado de equilibrio, es decir, que no sea tan grande que ponga en peligro el sistema democrático, pero sabiendo que nunca llegará a estar en cero.

Y finalmente, ojalá que la ley —y esto creo que puede alcanzarse— llegue a ser un elemento no insignificante de una larga marcha contra la corrupción, que es como decir una larga lucha y una larga marcha por la transformación de Venezuela. Muchas gracias.